



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

## **1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer un procedimiento contable para el registro y control de las cesantías de los servidores públicos distritales las cuales son administradas por el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI.

## **2. JUSTIFICACION**

El Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI -, fue creado mediante Acuerdo Distrital No. 002 del 10 de mayo de 1977, con la misión de cumplir entre otros con el siguiente objetivo: Pagar oportunamente el auxilio de cesantía a los empleados oficiales del Distrito Capital al servicio de la administración central, Fondos Rotatorios u entidades descentralizadas del orden distrital y demás organismos que se afilieren.

Desde su iniciación, el FAVIDI administra los recursos económicos de los servidores públicos que pertenecen al régimen laboral anterior a la ley 50 de 1990 o, cesantías con régimen de retroactividad, los cuales, han sido incorporados presupuestalmente como recursos propios de dicha entidad.

El Decreto 954 de diciembre de 2001, con el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2002 y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 54 que: *“Los recaudos que los órganos y entidades distritales efectúen o los recursos*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

*que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad<sup>\*</sup>. (subrayado fuera de texto)*

En las actuales circunstancias FAVIDI administra las reservas de cesantías de los servidores públicos que pertenecen al régimen laboral antiguo, es decir las de aquellos servidores beneficiarios del régimen de cesantía con retroactividad, en cuyo caso su actuación será únicamente como responsable del pago de dicha prestación a nombre del empleador.

En virtud del cambio en la normativa, y ante la necesidad de complementar los estudios previos en materia de consolidación y liquidación de cesantías a los empleados distritales, le corresponde a la Dirección Distrital de Contabilidad, desarrollar los procedimientos contables necesarios que le permitan revelar de manera razonable las cifras relacionadas con esta prestación social, pues en las actuales circunstancias tanto el FAVIDI como los diferentes órganos distritales que le son afiliados presentan información contable que no corresponde con su realidad jurídico - económica.

Para unificar criterios y determinar el procedimiento contable a partir de las disposiciones jurídicas que nos permitieran generar este instructivo, la Dirección Distrital de Contabilidad elevó consulta a la Contaduría General de la Nación respecto de los procedimientos a seguir para el registro y revelación en los estados contables de la causación y pago de las cesantías de los servidores públicos distritales pertenecientes al régimen laboral antiguo, para lo cual



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

diseñó un modelo que pudiera ser aplicado por las diferentes entidades involucradas en este proceso.

La Contaduría General de la Nación, como autoridad doctrinaria en materia de contabilidad pública, ha acogido en su totalidad el procedimiento presentado por esta Dirección mediante el concepto No. 20011 – 834 del 13 de febrero del presente año, por lo que su implementación y aplicación a nivel distrital se hace a través del presente instructivo.

### **3. AMBITO DE APLICACIÓN**

Los lineamientos contenidos en el presente instructivo son aplicables al Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, a las Empresas Sociales del Estado afiliadas para el pago de las cesantías de los servidores públicos pertenecientes al régimen laboral antiguo y administradas por el FAVIDI, y al Fondo Financiero Distrital de Salud del Distrito Capital.

### **4. PROCEDIMIENTO CONTABLE**

#### **4.1. PAGOS CON RECURSOS PROPIOS**

##### **4.1.1. Entidades Descentralizadas**

###### **a. Causación mensual de las cesantías**

Teniendo en cuenta que la responsabilidad del pago de las cesantías, como ya se dijo, está a cargo del patrono o entidad nominadora, al igual que en el nivel central, aquellos entes territoriales que tienen a su cargo trabajadores afiliados al FAVIDI y cuya liquidación de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

cesantías se calcula con base en el régimen de retroactividad, deben constituir una provisión mensual del 9% sobre el valor de la nómina. Si un ente público cuenta con software especializado para el registro y control de personal, efectuará la provisión mensual con base en cifras más aproximadas superando incluso el 9% ya mencionado. Su registro será:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>51</b>	<b>Administración</b>		
<b>5101</b>	<b>Sueldos y salarios</b>		
510124	Cesantías		
510124XX	Nombre y cédula de ciudadanía del funcionario	XXX	
<b>27</b>	<b>Otros pasivos</b>		
<b>2715</b>	<b>Provisión para prestaciones sociales</b>		
271501	Cesantías		
271501XX	Nombre y cédula de ciudadanía del funcionario		XXX

**Nota:** Dependiendo de la actividad que desarrolle el ente público, se puede afectar el gasto de operación, el gasto público, gasto social, gasto de inversión social o el costo de producción,

b. Causación mensual de la Comisión de Administración

Igualmente cada entidad afiliada registrará la causación de la Comisión de Administración equivalente al 2% del cálculo de la provisión enunciada en el registro anterior así:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>51</b>	<b>Administración</b>		
<b>5111</b>	<b>Generales</b>		
511111	Comisiones, honorarios y servicios		
511111XX	Cuota de sostenimiento FAVIDI	XXX	
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>		



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

<b>2425</b>	<b>Acreeedores</b>		
242501	Comisiones, honorarios y servicios		XXX

**Nota:** Dependiendo de la actividad que desarrolle el ente público, se puede afectar el gasto de operación, el gasto público, gasto social, gasto de inversión social o el costo de producción,

c. Consolidación anual de cesantías

Al cierre de cada vigencia fiscal las entidades deben realizar el cálculo real de las cesantías mediante un proceso de consolidación de prestaciones sociales, y con base en el resultado, se debe ajustar el registro originado en la provisión mensual. Como consecuencia de esta consolidación suele resultar un mayor valor a favor de los empleados, cuyo reconocimiento se efectuará con el siguiente registro:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>51</b>	<b>Administración</b>		
<b>5101</b>	<b>Sueldos y salarios</b>		
510124	Cesantías		
510124XX	Nombre y cédula de ciudadanía del funcionario	XXX	
<b>27</b>	<b>Pasivos estimados</b>		
<b>2715</b>	<b>Provisión para cesantías</b>		
271501	Cesantías		
271501XX	Nombre y cédula de ciudadanía del funcionario	XXX	
<b>25</b>	<b>Obligaciones laborales y de seguridad social integral</b>		
<b>2505</b>	<b>Salarios y prestaciones sociales</b>		
250502	Cesantías		
250502XX	Apellidos y nombres de los beneficiarios		XXX

**Nota:** Dependiendo de la actividad que desarrolle el ente público, se puede afectar el gasto de operación, el gasto público, gasto social, gasto de inversión social o el costo de producción,

d. Giro



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

Una vez reconocida esta obligación, cada entidad adelantará los procesos presupuestales internos necesarios para efectuar el traslado de los recursos al FAVIDI, de forma tal que los beneficiarios puedan disponer de este derecho de acuerdo con los términos legalmente previstos.

A través de la Dirección Financiera o de Personal las entidades deberán tramitar las ordenes de pago (o comprobantes de egreso) para efectuar el traslado de los recursos al FAVIDI.

El proceso de pago será adelantado por los entes públicos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

En este caso el registro contable será:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1425</b>	<b>Depósitos entregados</b>		
142504	En administración		
142504XX	Cesantías en administración -FAVIDI-	XXX	
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>		
<b>1110</b>	<b>Bancos y corporaciones</b>		
1110XX	Según corresponda.		XXX

e. Retiro parcial o definitivo de cesantías (cancelación del pasivo laboral)

Cada entidad, a solicitud de los servidores públicos del distrito, o de oficio en casos particulares, preparará la liquidación parcial o definitiva para cada uno de ellos en el formato establecido para tal efecto.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

Por su parte, el FAVIDI deberá remitir, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación de las cesantías canceladas a los afiliados que hayan presentado la autorización correspondiente. Este informe debe contener la información mínima necesaria que le permita a cada una de las entidades efectuar la conciliación de los pagos autorizados contra los efectivamente realizados; igualmente deberá informar a las entidades, si dentro de un determinado periodo mensual no hubo desembolsos por este concepto.

El registro contable de la entidad para revelar el pago realizado por el FAVIDI al beneficiario corresponde a:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>25</b>	<b>Obligaciones laborales y de seguridad social integral</b>		
<b>2505</b>	<b>Salarios y prestaciones sociales</b>		
<b>250502</b>	<b>Cesantías</b>		
250502XX	Nombre y cédula de ciudadanía del funcionario	XXX	
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1425</b>	<b>Depósitos entregados</b>		
<b>142504</b>	<b>En administración</b>		
142504 XX	Cesantías a favor de FAVIDI		XXX

**4.1.2. Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI -**

El FAVIDI deberá mantener en su contabilidad los registros de los hechos económicos derivados de la administración de las cesantías, separados de sus recursos propios.

En este sentido es recomendable que el FAVIDI mantenga dichos recursos en una cuenta corriente o de ahorro, o mantenerlos en un portafolio de inversiones según las políticas que



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

sobre inversiones de administración de liquidez dicte la Dirección Distrital de Tesorería y no mezclarlos con los recursos propios.

- a. Registro de los aportes recibidos para pago de cesantías

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>		
<b>1110</b>	<b>Bancos y corporaciones</b>		
111005	Cuenta corriente bancaria (según corresponda)	XXX	
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>		
<b>2455</b>	<b>Depósitos recibidos de terceros</b>		
245506	En administración		
245506XX	A nombre de la entidad que efectúa el pago		XXX

- b. Causación de la Comisión de Administración.

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1410</b>	<b>Aportes por cobrar a entidades afiliadas</b>		
141090	Otros aportes por cobrar		
141090XX	Nombre de cada entidad	XXX	
<b>48</b>	<b>Otros Ingresos</b>		
<b>4805</b>	<b>Financieros</b>		
480537	Comisión sobre depósitos en administración		XXX

- c. Registro del Recaudo del 2% de Comisión de Administración

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>		
<b>1110</b>	<b>Bancos y corporaciones</b>		



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

<b>INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

111005	Cuenta corriente bancaria (según corresponda)	XXX	
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1410</b>	<b>Aportes por cobrar a entidades afiliadas</b>		
141090	Otros aportes por cobrar		
141090XX	Nombre de cada entidad		XXX

d. Registro del pago de cesantías al afiliado (parcial o definitiva)

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>		
<b>2455</b>	<b>Depósitos recibidos de terceros</b>		
245506	En administración		
245506XX	A nombre de la entidad que efectúa el pago	XXX	
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>		
<b>1110</b>	<b>Bancos y corporaciones</b>		
111005	Cuenta corriente bancaria (según corresponda)		XXX

e. Intereses moratorios.

En caso en que la administración distrital reglamente los artículos 35 y 36 del acuerdo 2 de 1977 y establezca el pago de intereses moratorios para aquellos entes públicos que no le trasladen los recursos económicos al FAVIDI, o lo hagan de manera extemporánea, el FAVIDI liquidará los montos correspondientes, y le notificará a la entidad que haya incurrido en mora, mediante la presentación de la cuenta de cobro.

Estos intereses serán registrados por el FAVIDI mediante el siguiente registro:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1410</b>	<b>Aportes por cobrar a entidades afiliadas</b>		
141003	Intereses de mora	XXX	
<b>48</b>	<b>Otros ingresos</b>		
<b>4805</b>	<b>Financieros</b>		
480513	Recargo por mora		XXX

#### **4.2. PAGOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SITUADO FISCAL**

Esta parte explica el procedimiento para el control de los recursos provenientes del situado fiscal para cubrir las cesantías de los funcionarios del Sector Salud del Distrito Capital, los cuales son transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro directamente al FAVIDI y a los Administradores de Cesantías. Los registros correspondientes a la causación y consolidación anual de cesantías y la causación de la comisión de administración por parte de las Empresas Sociales del Estado del Distrito se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numeral “4.1.1. Entidades Descentralizada”.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 530 de 1994, reglamentario de la ley 60/93, los entes territoriales deben informarle al Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional del Tesoro, sobre el monto a pagar por prestaciones sociales, y los nombres de los Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías donde se encuentran sus pensiones y cesantías para que les sean transferidos directamente a esas entidades los recursos que permitan cubrir el pago de las prestaciones sociales.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

Ahora bien, esta operación, por tratarse de un traslado sin situación de fondos para las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Secretaría de Hacienda, debe registrarse teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

a Registros en el FAVIDI

- Cuando recibe la Transferencia

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>		
<b>1110</b>	<b>Bancos y corporaciones</b>		
111005	Cuenta corriente bancaria	XXX	
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>		
<b>2455</b>	<b>Depósitos recibidos de terceros</b>		
245506	En administración		
245506XX	A nombre de cada entidad		XXX

Una vez recibidos estos recursos, el FAVIDI deberá notificar a las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital, a cuyo nombre recibió las transferencias, con el fin de que éstas realicen los registros contables correspondientes.

- Cuando efectúa el pago a los beneficiarios de las cesantías:

Después de recibir la certificación por parte de cada una de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital, para efectuar el pago a los funcionarios, el FAVIDI deberá elaborar el comprobante de egreso, cuya copia debidamente firmada por el beneficiario, será conservada como soporte contable de la operación cuya copia será enviada a las E.S.E. Cuando éstas las requieran para confrontar la información mensual de los pagos a sus servidores públicos.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>		
<b>2455</b>	<b>Depósitos recibidos de terceros</b>		
245506	En administración		
245506XX	A nombre de cada entidad	XXX	
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>		
<b>1110</b>	<b>Bancos y corporaciones</b>		
111005	Cuenta corriente bancaria		XXX

b Registros en las Empresas Sociales del Estado

De conformidad con lo mencionado al iniciar el punto 4.3. las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital, deben registrar en su contabilidad el pasivo laboral, y, habiendo notificado a la Dirección Nacional del Tesoro sobre los montos a transferir a cada Administradora de Cesantías, deberá reconocer en su contabilidad, el derecho de cobro de la parte correspondiente al Situado Fiscal.

Luego de conocer del FAVIDI la certificación del monto recibido a su nombre por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, deberá registrar el derecho de cobro y el traslado sin situación de fondos.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

- Registro de la ubicación de recursos del Situado Fiscal en el FAVIDI:

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1425</b>	<b>Depósitos entregados</b>		
142504	En administración	XXX	
<b>47</b>	<b>Operaciones Interinstitucionales</b>		
4722	Operaciones de enlace sin situación de fondos		
472290	Otras Operaciones de enlace sin situación de fondos		XXX

- Registro de la disminución del pasivo laboral:

Cada E.S.E. revelará la disminución del pasivo laboral, soportando el registro con los documentos remitidos por el FAVIDI.

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>25</b>	<b>Obligaciones laborales y de seguridad social</b>		
<b>2505</b>	<b>Salarios y prestaciones sociales</b>		
<b>250501</b>	<b>Cesantías</b>		
250501XX	Nombre e identificación del servidor público	XXX	
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1425</b>	<b>Depósitos entregados</b>		
142504	En administración		XXX

- c Registro en el Fondo Financiero Distrital de Salud

El traslado de recursos efectuado por el Tesoro Nacional directamente al FAVIDI, debidamente reconocido por las Empresas Sociales del Estado, debe ser registrado también en el Fondo



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

Financiero Distrital de Salud, por cuanto es a nombre de esta entidad que se hace la ejecución presupuestal en la Secretaría de Hacienda, por lo tanto debe causarse mensualmente ese derecho y revelarse la reciprocidad en la operación.

- Causación del derecho con cargo a la Secretaría de Hacienda

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1413</b>	<b>Transferencias</b>		
141303	Transferencias corrientes al gobierno general	XXX	
<b>44</b>	<b>Transferencias</b>		
<b>4403</b>	<b>Corrientes del gobierno general</b>		
440315	Distrital – Administración Central		XXX

- Registro del recaudo del traslado sin situación de fondos, recursos ubicados en el FAVIDI

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>57</b>	<b>Operaciones interinstitucionales</b>		
<b>5722</b>	<b>Operaciones de enlace sin situación de fondos</b>		
572290	Otras operaciones de enlace sin situación de fondos	XXX	
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1413</b>	<b>Transferencias</b>		
141303	Transferencias corrientes al gobierno general		XXX

- d Registro en la Secretaria de Hacienda Distrital.

La SHD como entidad consolidadora de las operaciones contables del Distrito Capital deberá reconocer tanto el traslado sin situación de fondos del gobierno central como su correspondiente asignación al sector educación, y completar de esta manera el cierre de las



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

operaciones recíprocas que se deben revelar con motivo de la asignación de recursos del  
situado fiscal.

- Registro de la causación del derecho con cargo de la Nación.

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1413</b>	<b>Transferencias por cobrar</b>		
141306	Situado Fiscal	XXX	
<b>44</b>	<b>Transferencias</b>		
<b>4407</b>	<b>Situado fiscal</b>		
440709	Al sector salud distrital		XXX

- Causación del pasivo a favor deL Fondo Financiero Distrital de Salud

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>54</b>	<b>Transferencias</b>		
<b>5403</b>	<b>Corrientes al gobierno general</b>		
540316	Distrital – Administración descentralizada – Establecimientos Públicos	XXX	
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>		
<b>2403</b>	<b>Transferencias</b>		
240304	Transferencias corrientes al gobierno general		XXX

**Nota**, los registros contables que deben efectuar los ministerios de Educación, Salud y Hacienda, este último a través de la Dirección General de Tesoro, no se incluyen en este instructivo.

- Recaudo sin situación de fondos de la Nación, recursos ubicados en el FAVIDI:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>		
<b>2403</b>	<b>Transferencias</b>		
240304	Transferencias corrientes al gobierno general	XXX	
<b>14</b>	<b>Deudores</b>		
<b>1413</b>	<b>Transferencias por cobrar</b>		
141306	Situado Fiscal		XXX

Puede observarse con los registros que las operaciones recíprocas por el traslado de recursos para el sector salud del distrito, en el proceso de consolidación, se eliminan entre la Secretaría de Hacienda Distrital y el Ministerio de Salud por una parte, mientras que, las operaciones de enlace a nivel distrital se eliminan entre la Secretaría de Hacienda Distrital y el Fondo Financiero Distrital de Salud.

En estos registros puede apreciarse que al interior de la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Distrital de Tesorería, queda registrada en la cuenta 4407 Transferencias – Situado Fiscal, subcuenta de salud, el valor de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional del Tesoro. Por lo tanto es recomendable hacer la conciliación de las operaciones recíprocas con el Ministerio de Salud Nacional.

Asimismo dada la reciprocidad entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital, se deberá mantener un control permanente sobre los registros de las operaciones recíprocas originadas en el tratamiento de los recursos del Situado Fiscal y establecidos en el presente instructivo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)**<sup>4</sup>  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

Es importante precisar que si bien estos recursos pueden resultar insuficientes y cubrir parte de las obligaciones a cargo de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital, es importante anotar que en este evento, dichas entidades deben presupuestar y girar directamente a los fondos correspondientes las sumas adicionales necesarias para garantizar el pago de las prestaciones sociales a sus servidores.

Cada ente público deberá adelantar las acciones necesarias para que, en coordinación con el FAVIDI, se puedan conciliar y depurar los saldos existentes hasta la fecha de entrada en vigencia del presente instructivo, de forma tal que pueda mantenerse un control permanente sobre estos depósitos.

El presente instructivo tiene vigencia a partir del primero (1) de enero de dos mil dos (2002).

**JORGE CASTAÑEDA MONROY**  
**Contador General de Bogotá D. C.**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
HACIENDA

**INSTRUCTIVO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2001)<sup>4</sup>**  
**Ver Circular 112 del 31/12/2001.**  
**Derogado con Circular Externa No. 07 del 24/12/2012**

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CESANTIAS DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL FONDO DE AHORRO Y  
VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -**

Preparó : SGCI/hm  
Revisó : SGCI/hopb/icdg  
Aprobó : SGCI/GNJB